

RESOLUCIÓN

Por la que se deniegan las solicitudes presentadas a la plaza convocada, por Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, para la provisión de un puesto de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 16 de marzo de 2017 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, *BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017*.

Segundo. - Por Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se realiza la oferta pública para la provisión temporal, mediante el otorgamiento de comisión de servicios, del puesto de Tramitación-Jefatura Equipo Servicio Común de Ejecución, actualmente vacante en la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Avilés.

Tercero. - El plazo de presentación de solicitudes fue de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el portal del Gobierno del Principado de Asturias, presentándose un total de 2 solicitudes a la plaza ofertada.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en la convocatoria, una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se publicó un listado con el detalle de las adjudicaciones provisionales. Asimismo, se concedió un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el portal del Gobierno del Principado de Asturias, para realizar alegaciones. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones se verifica que no se han presentado alegaciones a esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722105513340242		
			

del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia traspasó la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Segundo.- Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 13/2026 de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asunto Europeos, le corresponde a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de Justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero. - La competencia relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias se encuentra delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia por Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, *BOPA núm. 53, de 14-III- 2024.*

Cuarto. - La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527 establece que *sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad a que refiere el artículo 472.2, los puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular podrán ser provistos temporalmente de la siguiente manera:*

1. Los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso.

Quinto. - Por Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, *BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017.*

Sexto. - Por Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se hace oferta pública para la provisión temporal de un puesto de trabajo vacante en la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Avilés.

	Estado del documento		Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722105513340242				

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. - Denegar las comisiones de servicio que se detallan a continuación, en base al criterio que se especifica:

ÓRGANO JUDICIAL	CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE DENEGACIÓN
OFICINA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE AVILÉS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CARMEN EVA	***8157**	INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.4 DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2017.
OFICINA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE AVILÉS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	VALDÉS GONZÁLEZ, RODOLFO	***1553**	INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.4 DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2017.

Segundo. - Proceder a la publicación de la resolución en el portal del Gobierno del Principado de Asturias y dar traslado de la misma a las organizaciones sindicales resolución

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.